

ACUERDO No. 12671 DE 2014

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque.

El Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto de la Universidad El Bosque, en su sesión ordinaria del día 25 de junio de 2014, acta 1.040, y

CONSIDERACIONES:

Que el Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013, “reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones”.

- Que el Servicio Público de Empleo tiene por función esencial lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo y podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, para lo cual deberán cumplir las reglas establecidas en el Decreto citado.

Que la Universidad El Bosque es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 11153 del 4 de Agosto de 1978 y reconocida institucionalmente como Universidad, mediante resolución No. 327 del 5 de Febrero de 1997, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Artículo 38 del Decreto 2852 de 2013, dispone que las instituciones de educación superior, que en aplicación de lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1188 de 2008 y numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto 1295 de 2010, “organicen bolsas de empleo, para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19” de Decreto 2852 de 2013.

Que el literal c) del artículo 20 del Decreto 2852 de 2013, exige que las instituciones interesadas en prestar el servicio de gestión y colocación de empleo, deberán acreditar, entre otros requisitos, el “Reglamento de prestación de servicios”.

Que la UNIVERSIDAD EL BOSQUE, de las condiciones antes expuestas, está interesada en prestar el servicio mencionado, y por tanto,

ACUERDO No. 12671 DE 2014 - HOJA - 2

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque.

ACUERDA:

Artículo Primero. Del Reglamento. Expedir el presente Reglamento, por el cual se regula la prestación del servicio público de Bolsa de Empleo, por parte de la UNIVERSIDAD EL BOSQUE, para sus estudiantes, sus egresados y sus graduados.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo Segundo: Del Prestador del Servicio. La persona jurídica que por virtud del presente reglamento, presta el servicio, se denomina **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, tiene su domicilio en la Avenida Carrera 9ª No. 131A - 02 de la ciudad de Bogotá D.C., y prestará los servicios de Bolsa de Empleo, conforme al presente reglamento.

Artículo Tercero. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios básicos de gestión y colocación de Empleo, concretamente en la actividad de “Registro de oferentes, demandantes, y vacantes”, por parte de la Universidad El Bosque, estableciendo los derechos y deberes de sus usuarios.

Artículo Cuarto. Marco Legal: Los servicios básicos de que trata el artículo anterior, se prestarán con sujeción a las normas del presente reglamento y a lo previsto en las normas que lo fundamentan, en especial los principios orientadores de *Eficiencia, Universalidad, Igualdad, Libre escogencia, Integralidad, Confiabilidad, Enfoque diferencial y de Calidad, en los términos definidos por el artículo 3º del Decreto 2852 de 2013.*

Artículo Quinto. Destinatarios del Reglamento: Son destinatarios del presente Reglamento:

- **Demandante:** Se entiende por demandante, toda persona jurídica que busca trabajadores para cubrir los puestos de trabajo que tiene disponibles. Estas personas podrán registrarse virtualmente y / o personalmente en el portal de empleo de la Universidad El Bosque, siguiendo los procedimientos determinados en el presente reglamento.

La dirección de URL para el portal de empleo es “laborando.unbosque.edu.co”, dirección que estará vinculada con la plataforma tecnológica que servirá de herramienta para el registro y consulta virtual de la información correspondiente.

ACUERDO No. 12671 DE 2014 - HOJA - 3

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque.

- **Oferente:** Se entiende por oferente la persona natural que acredite su condición de graduada, de egresada o de estudiante de la Universidad el Bosque, en los niveles de pregrado y de postgrado.
- **Graduado:** Es la persona natural, que ha cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios de un programa académico, ha cumplido con los requisitos legales e institucionales, y ha obtenido el correspondiente título.
- **Egresado:** Es la persona natural que ha cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios de un programa académico, pero que aún no ha obtenido el respectivo título académico.
- **Estudiante:** Es la persona natural que ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado, en un programa académico determinado, de pregrado o de postgrado, previo el cumplimiento de formalidades legales y reglamentarias.

Artículo Sexto. Finalidad: La finalidad de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque, es permitir a sus estudiantes, egresados y graduados, tanto de pregrado como de postgrado, acceder a oportunidades laborales a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo Séptimo. Responsabilidad de la Bolsa de Empleo.

- Administrar el portal de intermediación laboral.
- Realizar la inscripción de oferentes y demandantes.
- Publicar ofertas de empleo de interés para estudiantes, egresados y graduados de la Universidad El Bosque.
- Realizar las modificaciones de diseño y contenido del portal.
- Realizar los análisis de comportamiento del portal cada mes.

Artículo Octavo. Funcionamiento Del Portal: El portal de intermediación laboral podrá funcionar por medios electrónicos, directamente o a través de una plataforma contratada con un tercero.

ACUERDO No. 12671 DE 2014 - HOJA - 4

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque.

Artículo Noveno. Horario De Atención: El portal estará activo permanentemente, 24 horas al día, los siete (7) días de la semana. La atención de inquietudes o inconvenientes por parte de la Bolsa de Empleo, es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la Universidad El Bosque, Avenida Carrera 9ª No. 131A - 02, Edificio Fundadores piso 1º, Área de Egresados, teléfono 6489050 o a través del correo electrónico: egresados@unbosque.edu.co.

Artículo Décimo. Gratuidad Del Servicio: Los servicios de Registro de oferentes, demandantes y vacantes, prestados por la Bolsa de Empleo, de la Universidad El Bosque, son gratuitos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2852 del 6 de Diciembre de 2013.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS

- **Artículo Undécimo. Requisitos para ser Oferente:** Podrán registrarse como oferentes de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque, quienes acrediten su condición de estudiante, de egresado o de graduado, de un programa académico de pregrado o de posgrado.

Artículo duodécimo. Requisitos para ser Demandante: Podrán usar el portal de intermediación laboral las personas jurídicas que requieran el servicio y que cumplan con el siguiente requisito:

- Estar legalmente constituida, con certificación de reconocimiento de personalidad jurídica expedida por la autoridad competente para el tipo de entidad.

Artículo Décimo Tercero. Inscripción De Demandantes. El demandante se registra ingresando al portal de intermediación a través del sitio web, laborando.unbosque.edu.co. Una vez validada la veracidad de la información por parte de la Universidad, Área de Egresados, se asigna un usuario y una contraseña a cada empresa.

Artículo Décimo Cuarto. Inscripción De Oferentes: Los oferentes se inscribirán en el portal de intermediación laboral laborando.unbosque.edu.co, ingresando la información solicitada. Una vez verificada la información por la Universidad, Área de egresados, se autorizará la creación de un usuario y contraseña. Con estos datos, el oferente, podrá ingresar su hoja de vida.

ACUERDO No. 12671 DE 2014 - HOJA - 5

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque.

Artículo Décimo Quinto. Publicación De Vacantes: El demandante ingresa la información de la vacante de acuerdo con los formatos establecidos en el portal de intermediación, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de salario y condiciones del cargo, por el Área de Egresados de la Universidad El Bosque, la oferta es publicada en el Portal laborando.unbosque.edu.co

Artículo Décimo Sexto. Aplicación a Vacantes: Los oferentes, ingresando al portal, con el usuario y la contraseña proporcionados por el Portal de Intermediación laboral, y una vez actualizada su información personal, académica y laboral en el portal, consultan las ofertas disponibles y aplican a las que deseen.

Artículo Décimo Séptimo. Remisión De Oferentes: El demandante podrá consultar en línea los candidatos para cada una de sus vacantes, a través del portal, e iniciar sus procesos de selección.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo Décimo Octavo. DERECHOS DE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES: Los oferentes y demandantes de trabajo tendrán derecho a:

- Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo, en relación con el servicio que presta, según el presente reglamento.
- Conocer el reglamento de prestación de servicios de intermediación laboral.
- Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo por medio del portal. (Habeas data).
- Rectificar la información registrada en el portal.
- Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- Presentar quejas y reclamos al Área de Egresados, responsable de la administración del portal laborando.unbosque.edu.co, quienes las atenderán oportunamente.

Artículo Décimo Noveno. Obligaciones De Los Oferentes y Demandantes: Será responsabilidad de los oferentes y demandantes, demostrar y responder por la veracidad de la información suministrada y publicada en el portal, si así se requiere.

Artículo Vigésimo. Obligaciones De La Bolsa De Empleo: La Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque, tendrá las siguientes obligaciones:

ACUERDO No. 12671 DE 2014 - HOJA - 6

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad El Bosque.

- Dar a conocer a los usuarios el presente reglamento.
- Prestar los servicios de intermediación laboral de forma gratuita.
- Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten en forma respetuosa los usuarios.

CAPÍTULO IV: QUEJAS Y RECLAMOS**Artículo Vigésimo Primero. De las Peticiones, Quejas y Reclamos.**

El procedimiento para la atención de peticiones, quejas y reclamos se encuentra descrito en el sistema FIQRS de la Universidad el Bosque, (Felicitación, Información, Queja, Reclamo y Sugerencia), teniendo en cuenta que tanto oferentes como demandantes son considerados clientes.

La Bolsa de empleo de la UEB deberá responder a las quejas y reclamos dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, mediante correo electrónico al buzón informado por el oferente o el demandante.

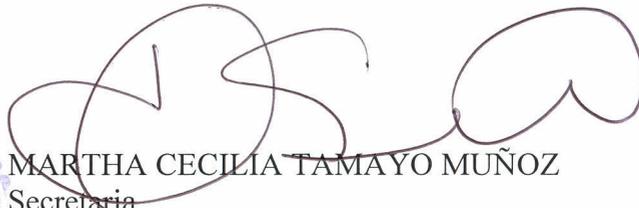
Artículo Vigésimo Segundo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO MARIN MORENO
Presidente (E)
Consejo Directivo



MARTHA CECILIA TAMAYO MUÑOZ
Secretaria
Consejo Directivo